

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el demandado otorga poder.
Sírvasse proveer.

Cali, mayo 16 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00359-00

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO, abogado titulado con T. P. No. 150968 del C.S.J., como mandatario judicial del demandado SEGUNDO LUIS CASTRO PAEZ, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el Inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado SEGUNDO LUIS CASTRO PAEZ, del auto interlocutorio No. 1329 fechado en noviembre 2 de 2021, mediante el cual se admite la demanda y del interlocutorio No. 1459 de noviembre 29 del mismo año, con el que se acepta la reforma a la demanda, a partir del 11 de mayo del presente año, fecha en que se remite el link del proceso al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da019e63b4527f541a8e26dd503caa7b34301d210c772ee89c51e7345d906aee**

Documento generado en 16/05/2022 10:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>